



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 868**

**VISTO:**

El Convenio de "Pago Directo" suscripto entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato del Servicio "Pago Directo" se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a débitos directos, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las Entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las cámaras electrónicas;

Que por el Convenio suscripto, la Municipalidad encomienda, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, que a través de la sucursal Guernica (7005), requiera a los Bancos receptores debitar, de las cuentas de los clientes determinados por la Municipalidad adheridos al sistema de débito directo, los montos correspondientes y los transferirá electrónicamente, a través de la Cámara para que se acrediten a la cuenta corriente número 50479/3 denominada "Municipalidad de Presidente Perón". En el caso que la cuenta del cliente y la de la Municipalidad se hallen ambas radicadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires la transferencia se operara en forma directa;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MOHAMED  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
GUSTAVO JAVIER DÍAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 868**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Convenio de "Pago Directo", suscripto entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón, para la recepción de fondos de tasas y/o contribuciones municipales por débito directo, mediante pase electrónico, tomados de las cuentas de los clientes de Entidades Financieras adheridas al "Pago Directo", a los fines de ser acreditados en la cuenta corriente número 50479/3 denominada "Municipalidad de Presidente Perón" y/o toda otra cuenta que el Municipio solicite al Banco de la Provincia de Buenos Aires destinada para la acreditación de fondos por el sistema de "Pago Directo".

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase copia del Convenio de "Pago Directo", aludido en el artículo 1º, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias para la retribución acordada en cláusula 16 del Convenio.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los once días del mes de junio del año dos mil trece.

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1º  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN  
HA RESUELTO POR LA LEY N° 10.000 DE 11 DE JUNIO DE 2013, EN VIRTUD DE  
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN  
NACIONAL Y EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 10.000 DE 11 DE JUNIO DE 2013,  
DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 868 DE 11 DE JUNIO DE 2013.

## ORDENANZA N° 868

Guernica, 12 de junio de 2013.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 868 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de junio de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 868.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 887.-

  
**Julio Oscar Quiros**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
**Alonso Anibal Reguelro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

### CONVENIO DE "PAGO DIRECTO"

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT 33-99924210-9)**, en adelante el "**BANCO**", con domicilio en la calle 5 N° 172 de la ciudad de Presidente Perón representado en este acto por el Sr. Della Vedova Claudio Fernando quien prueba tal personería con Poder General numero 48 del 18/11/1999 y por la otra parte Municipalidad de Presidente Peron (**CUIT 30-68507365-6**), Categoría ante el I.V.A no categorizado, en adelante la "**ENTIDAD**", con domicilio en la calle Crisologo Larraide y 4 N° 254 de la ciudad de Guernica - Presidente Perón,, representada por el Sr. Regueiro Alfonso Anibal que acompaña probando el cargo invocado Intendente municipal y el Sr Luzzi Murrie Carlos Daniel Julio que acompaña probando el cargo invocado de Tesorero, convienen el celebrar el presente contrato del servicio "**PAGO DIRECTO**", de acuerdo a las siguientes pautas:

#### 1) DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a débitos directos, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las Entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las Cámaras Electrónicas.

A los efectos de este contrato, los términos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado:

- a) **Normas:** Reglamentaciones, circulares y disposiciones dictadas por el B.C.R.A. y/o la CIMBRA (Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina) respecto de instrucciones operativas para la compensación de débitos directos aplicables al presente y a las relaciones y situaciones que por él pudieran producirse.
- b) **Transferencia de Crédito:** Operación por la cual el Banco Receptor efectuará un pase electrónico de fondos, al BANCO, tomados de la cuenta del Cliente, a los fines de acreditarlos en la cuenta de la ENTIDAD.
- c) **Banco Receptor:** Entidad financiera donde se halla radicada la cuenta del Cliente.
- d) **Banco Originante:** Es la entidad financiera que, por orden de la ENTIDAD, emitirá débitos directos con destino a otros bancos - a través de su compensación en Cámaras Electrónicas - para que debiten de las cuentas de sus clientes adheridos los fondos destinados al pago de las prestaciones que defina la ENTIDAD y pongan a disposición de las mencionadas Cámaras Electrónicas los fondos necesarios e información sobre los movimientos que resulten rechazados, a efectos que el Banco Originante pueda acreditar el neto resultante en cuenta de la ENTIDAD. En el presente contrato el rol del Banco Originante estará a cargo del BANCO.
- e) **Cliente o usuario:** Titular de la cuenta de la cual se transferirán electrónicamente fondos, desde el Banco Receptor al BANCO, para acreditar en la cuenta de la ENTIDAD, por los bienes o servicios que ésta le presta.
- f) **Cámara:** Entidad u Organización que tiene a su cargo procesar y administrar electrónicamente débitos y créditos entre los Bancos intervinientes, respecto de las transferencias que se originen.
- g) **Entidad:** Es la ordenante de los débitos directos, los cuales se acreditarán en su cuenta luego de debitarse en las distintas cuentas de los Clientes en el Banco Receptor.

#### 2) DISPOSICIONES APLICABLES

El presente contrato se rige e integra con las Normas en todo aquello que no se prevea expresamente.

#### 3) OBJETO

En virtud del presente contrato, la ENTIDAD, que tiene radicada en la Sucursal Guernica (7005) del BANCO, la Cuenta Corriente N° 50479/3 denominada Municipalidad de Presidente Perón encomienda al BANCO, que requiera a los Bancos Receptores debitar las cuentas de los Clientes determinados por la ENTIDAD. El BANCO



Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Firma ENTIDAD



Claudio Della Vedova  
GERENTE

Firma BANCO

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Fecha: ____/____/____ Firma: _____
--

*Lic. Julio Oscar Quirós*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

### CONVENIO DE "PAGO DIRECTO"

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT 33-99924210-9)**, en adelante el "**BANCO**", con domicilio en la calle 5 N° 172 de la ciudad de Presidente Perón representado en este acto por el Sr. Della Vedova Claudio Fernando quien prueba tal personería con Poder General numero 48 del 18/11/1999 y por la otra parte Municipalidad de Presidente Peron (**CUIT 30-68507365-6**), Categoría ante el I.V.A no categorizado, en adelante la "**ENTIDAD**", con domicilio en la calle Crisologo Larralde y 4 N° 254 de la ciudad de Guernica - Presidente Perón,, representada por el Sr. Regueiro Alfonso Anibal que acompaña probando el cargo invocado Intendente municipal y el Sr Luzzi Murrie Carlos Daniel Julio que acompaña probando el cargo invocado de Tesorero, convienen el celebrar el presente contrato del servicio "**PAGO DIRECTO**", de acuerdo a las siguientes pautas:

#### 1) DEFINICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a débitos directos, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las Entidades originantes y receptoras de transacciones a través de las Cámaras Electrónicas.

A los efectos de este contrato, los términos que a continuación se indican tendrán el siguiente significado:

- a) **Normas**: Reglamentaciones, -circulares y disposiciones dictadas por el B.C.R.A. y/o la CIMBRA (Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina) respecto de instrucciones operativas para la compensación de débitos directos aplicables al presente y a las relaciones y situaciones que por él pudieran producirse.
- b) **Transferencia de Crédito**: Operación por la cual el Banco Receptor efectuará un pase electrónico de fondos, al BANCO, tomados de la cuenta del Cliente, a los fines de acreditarlos en la cuenta de la ENTIDAD.
- c) **Banco Receptor**: Entidad financiera donde se halla radicada la cuenta del Cliente.
- d) **Banco Originante**: Es la entidad financiera que, por orden de la ENTIDAD, emitirá débitos directos con destino a otros bancos - a través de su compensación en Cámaras Electrónicas - para que debiten de las cuentas de sus clientes adheridos los fondos destinados al pago de las prestaciones que defina la ENTIDAD y pongan a disposición de las mencionadas Cámaras Electrónicas los fondos necesarios e información sobre los movimientos que resulten rechazados, a efectos que el Banco Originante pueda acreditar el neto resultante en cuenta de la ENTIDAD. En el presente contrato el rol del Banco Originante estará a cargo del BANCO.
- e) **Cliente o usuario**: Titular de la cuenta de la cual se transferirán electrónicamente fondos, desde el Banco Receptor al BANCO, para acreditar en la cuenta de la ENTIDAD, por los bienes o servicios que ésta le presta.
- f) **Cámara**: Entidad u Organización que tiene a su cargo procesar y administrar electrónicamente débitos y créditos entre los Bancos intervinientes, respecto de las transferencias que se originen.
- g) **Entidad**: Es la ordenante de los débitos directos, los cuales se acreditarán en su cuenta luego de debitarse en las distintas cuentas de los Clientes en el Banco Receptor.

#### 2) DISPOSICIONES APLICABLES

El presente contrato se rige e integra con las Normas en todo aquello que no se prevea expresamente.

#### 3) OBJETO

En virtud del presente contrato, la ENTIDAD, que tiene radicada en la Sucursal Guernica (7005) del BANCO, la Cuenta Corriente N° 50479/3 denominada Municipalidad de Presidente Perón encomienda al BANCO, que requiera a los Bancos Receptores debitar las cuentas de los Clientes determinados por la ENTIDAD. El BANCO



Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Firma ENTIDAD



Claudio Della Vedova  
GERENTE

Firma BANCO

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Fecha: ____/____/____ Firma: _____
--

J. Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

transferirá dichos fondos electrónicamente a través de la Cámara, para que se acrediten en la cuenta de la ENTIDAD.

Cuando la cuenta del Cliente y la de la ENTIDAD, se hallen ambas radicadas en el BANCO, la transferencia de crédito se operará en forma directa.

#### **4) MODALIDADES OPERATIVAS**

4.1) A los fines del presente, la ENTIDAD, hará entrega al BANCO con una antelación de 120 hs. a la fecha considerada como de cierre, de la información e indicación necesarias, de acuerdo a lo que surge de las Normas para el cumplimiento del presente convenio.

4.2) El BANCO comenzará a prestar el servicio al que se compromete por el presente contrato, a partir de los 20 días hábiles siguientes al recibo y homologación del archivo de que da cuenta 4.1), por parte de la ENTIDAD.

4.3) Las transferencias de crédito recibidas, serán acreditadas por el BANCO en la cuenta de la ENTIDAD dentro de las 48 hs. hábiles bancarias.

4.4) La ENTIDAD se compromete a entregar la información necesaria al BANCO con una antelación no inferior a 72 hs. a la fecha del procesamiento de la misma.

#### **5) REVERSIÓN DE OPERACIONES**

La ENTIDAD podrá dejar sin efecto una o más transferencias de crédito que haya requerido al BANCO mediante una notificación fehaciente cursada a este último con una antelación no menor a 96 hs. del día hábil bancario en que corresponda cursar la o las transferencias mencionadas. Dicha notificación se efectuará a través de la entrega de un soporte magnético y listado de respaldo de acuerdo al diseño que se detalla en Anexo al presente convenio.

#### **6) RECHAZOS**

Los rechazos se operarán por las causas establecidas en las normas. En tal caso el BANCO dará noticia a la ENTIDAD de tal rechazo en un plazo no mayor de 72 hs. del momento en que tome conocimiento fehaciente del mismo interpretándose por tal la comunicación que reciba de la "Cámara".

#### **7) DISPONIBILIDAD Y ACREDITACION DEFINITIVA:**

Los fondos transferidos estarán disponibles para la ENTIDAD en forma simultánea con su acreditación en la cuenta de la misma. No obstante, a los efectos de lo establecido en el punto 8) los citados fondos se considerarán definitivamente acreditados en la cuenta de la ENTIDAD una vez transcurrido el plazo de 30 días que el "Cliente" posee para disponer la reversión de la operación de débito efectuada en su cuenta, sin que esa reversión se haya operado.

Si la reversión se hubiere operado en tiempo y forma, el BANCO queda autorizado a debitar la cuenta de la ENTIDAD a tal fin debiendo, en tal caso, transferir los fondos nuevamente al "Banco receptor".

#### **8) EVIDENCIA DEL PAGO**

El pago del bien o servicio que el "Cliente" efectúe a través de las transferencias de crédito se considerará realizado, con retroactividad a la fecha de vencimiento de la obligación que por dicho pago se cancela, cuando se opere a su vez la acreditación definitiva prevista en el punto 7). Dicho pago se evidenciará a través de la emisión por el "Banco Receptor" de la información al "Cliente" en la que conste el débito efectuado para la transferencia de crédito y la constancia de ese mismo "Banco receptor" de que dicha operación de débito no ha sido revertida por el "Cliente".

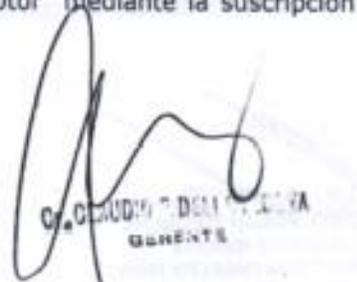
#### **9) ADHESION DE LOS USUARIOS O CLIENTES**

La adhesión del usuario o cliente de la ENTIDAD al sistema previsto en el presente para el pago de bienes o servicios podrá ser efectuada en la ENTIDAD o el "Banco receptor" mediante la suscripción de la solicitud



**Alfonso Anibal Requeiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE FRONTERO PERÓN

Firma ENTIDAD



**C. CÁMARA DE COMPENSACIÓN Y RESERVA**  
GENERAL

Firma BANCO

respectiva. Será suficiente constancia para el BANCO la comunicación que cursa la ENTIDAD o el "Banco receptor", a través de "la Cámara", informando de la adhesión con los detalles y requisitos establecidos en las normas.

Las autorizaciones para debitar en cuenta de los clientes adheridos por la ENTIDAD deberán ser archivados por la ENTIDAD quien se responsabilizará de las mismas, de la veracidad de los datos en ellas contenidas y de las firmas insertas y se las presentará a "EL BANCO" toda vez que éste se las requiera.

Se dará como aceptada la adhesión cuando la ENTIDAD comunique en la factura al Cliente, la siguiente leyenda: "ESTA FACTURA NO DEBE PAGARSE EN BANCOS, YA QUE SERA DEBITADA DE SU CUENTA BANCARIA EL DIA DE VENCIMIENTO".

#### 10) BAJA DE LOS USUARIOS O CLIENTES

La baja del usuario o cliente de la ENTIDAD en el sistema podrá ser efectuada en la ENTIDAD o el "Banco receptor" mediante la suscripción de la solicitud respectiva. Se dará como aceptada la baja cuando la ENTIDAD deje de comunicar en la factura al Cliente, la siguiente leyenda: "ESTA FACTURA NO DEBE PAGARSE EN BANCOS, YA QUE SERA DEBITADA DE SU CUENTA BANCARIA EL DIA DE VENCIMIENTO". La comunicación de la baja será informada al BANCO mediante nota según modelo Anexo N° 9.

#### 11) INTERRUPTCION DEL SERVICIO POR PARTE DEL USUARIO O CLIENTE

En caso de que un usuario o "Cliente" de la ENTIDAD adherido al sistema deseara no abonar una determinada factura por cualquier causa, puede interrumpir la autorización para que se debite en su cuenta hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento. La factura en cuestión quedará impaga y será responsabilidad del usuario o "Cliente" regularizar su pago a través de la ENTIDAD.

Las siguientes facturas se continuarán debitando normalmente en el sistema, salvo que el usuario o "Cliente" determine su baja.

#### 12) REVERSION DEL PAGO DEL USUARIO O CLIENTE

En virtud a lo mencionado en la cláusula 7º) el "Cliente" adherido al sistema tiene la posibilidad de anular el pago de una factura con posterioridad al vencimiento, solicitando el reintegro de la suma abonada, durante los 30 días corridos posteriores al vencimiento de la factura. La factura en cuestión quedará impaga y será responsabilidad del usuario o "Cliente" regularizar su pago a través de la ENTIDAD.

Las siguientes facturas se continuarán debitando normalmente en el sistema, salvo que el usuario o cliente determine su baja.

#### 13) EMISION DE INFORMACION

El BANCO emitirá una información a la ENTIDAD, de la que surjan claramente identificadas las transferencias de crédito y consecuentes acreditaciones efectuadas con motivo de lo acordado en el presente. Dicha información constará de un soporte magnético según diseño de Anexo N° 6 y reporte conteniendo el detalle de lo rechazado y totales de la cobranza.

#### 14) LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

"EL BANCO" no asume responsabilidad alguna por el o los montos consignados en las facturas e informados en el medio magnético.

En ningún caso el BANCO será responsable frente a la ENTIDAD por circunstancias dañosas para ésta que hayan surgido de la intervención de "la Cámara", el "Banco receptor" o cualquier otro tercero que haya participado de algún modo en la operatoria que se implementa en virtud de este contrato. Los reclamos deberán ser interpuestos por escrito ante la ENTIDAD, no pudiendo actuar en ningún caso el BANCO en calidad de intercesor para su formulación.



Alfonso Anibal Reguero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Firma ENTIDAD



Gerente

Firma BANCO

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

l.c. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Queda expresamente establecido que el BANCO se limitará única y exclusivamente a realizar los débitos y las acreditaciones, de conformidad con el detalle e instrucciones que proporcionará la ENTIDAD, sin que pueda exigírsele el cumplimiento de cualquier otra obligación no determinada en el presente contrato.

En este servicio el BANCO es intermediario y recibe información de la ENTIDAD sobre los débitos que debe realizar, y los procesa a su orden, desentendiéndose de todo lo relacionado con el aspecto comercial que generaron los mismos.

#### 15) PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato estará en vigencia hasta que alguna de las partes manifieste a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de darlo por finalizado. Dicha voluntad, para tener pleno efecto deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación no menor de 30 días respecto de la fecha dispuesta para la cesación de la referida vigencia.

A sus efectos el presente contrato se considerará subsistente hasta el día en que haya finalizado el plazo para la reversión por parte del "Cliente" de la última transferencia de crédito que se haya cursado.

#### 16) RETRIBUCION

Por la prestación del presente servicio el BANCO cobrará a la ENTIDAD las siguientes comisiones:

\$ 2.00 (Pesos dos) por cada débito en cuentas habilitadas en el BANCO remitido para su procesamiento.

\$ 3.00 (Pesos tres) por cada débito en cuentas habilitadas en OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS remitido para su procesamiento.

El importe resultante de las comisiones citadas será debitado de la cuenta citada en la cláusula 3º) punto a).

#### 17) MORA AUTOMATICA Y RESOLUCION

El incumplimiento en tiempo y forma de las prestaciones a su cargo colocará al incumplidor en mora sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie. Si una de las partes incumpliere con una o más prestaciones a su cargo, la otra podrá: **a)** exigir el cumplimiento de la obligación y en caso de continuar la incumplidora en su actitud dar por resuelto este contrato; o **b)** resolver este contrato. Cualquiera sea la opción elegida, se notificará fehacientemente de ello a la incumplidora, en los términos del art. 1.204 del Código Civil.

#### 18) DECRETO 1713/03

Por la presente la ENTIDAD se obliga, incondicionalmente, a no remitir órdenes de débitos para las cuentas de Pago de Remuneraciones correspondientes al Personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo ordenado por el decreto 1713/03 de la Provincia de Buenos Aires.

#### 19) ANEXOS

Todos los Anexos adjuntos forman parte integrante del presente convenio, con los alcances y efectos establecidos en cada caso en particular.

#### 20) DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes establecen domicilio especial en los citados al comienzo de este contrato y pactan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Comerciales Ordinarios de La Plata.

De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Guernica, a los 12 días del mes de Abril de 2013.



Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

Firma ENTIDAD



Gerente

Firma BANCO

De: Sucursal: Guernica Cód.: 7005

Dirigido a: HABERES Y DÉBITOS AUTOMÁTICOS Cód.: 1989

Sr. Jefe

Ref.: **Incorporación de Empresa a PAGO DIRECTO**

Con el fin de adecuar la tabla de empresas del sistema de Pago Directo, detallamos la siguiente información:

ALTA       MODIFICACIÓN

Nombre de la Empresa: MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

C.U.I.T. de la Empresa: 30685073856

Concepto de la recaudación: CÓBRO DE TASAS Y SERVICIOS

C.B.U. (cuenta corriente recaudadora): 1700505047939

Ciclo de Facturación: MENSUAL

Cantidad máxima de débitos a remitir en el ciclo de facturación: 200

Monto acumulado máximo de débitos en el ciclo de facturación: \$ 70.000,00

Tope máximo permitido por débito: \$ 10.000,00

Nombre y Apellido del contacto en la Empresa: Luzzi Murrie Carlos Daniel Julio

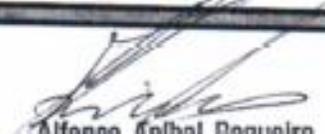
Teléfono: 02224-473500

E-Mail: tesoreria2@peron.mun.gba.gov.ar

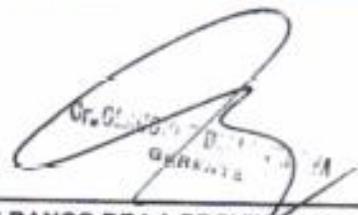
**TARIFA DEL SERVICIO:**  
**Por Débito Presentado**

**Cientes de Nuestro Banco**  
**\$ 2,00**

**Cientes de Otros Bancos**  
**\$ 3,00**

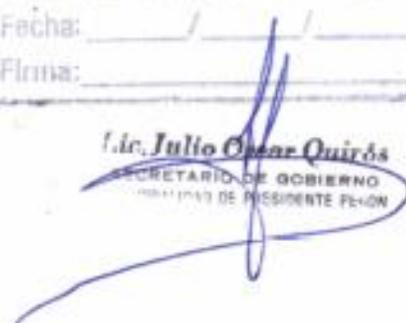
  
**Alfonso Anibal Reguelro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Por la EMPRESA

  
Por el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

B.P. N° 797 - 13/04/2011

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

  
**J. Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON